



Resolución Directoral Regional

N° 0434 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **23 MAR. 2022**

Visto, el Expediente N°019-2022109508, que contiene la Informe Legal N° 009-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 21 de marzo de 2022, Informe N° 010-2022-GRSM-DRESM/OPDI/INF de fecha 18 de marzo de 2022, y demás documentos adjuntos, en un total de veintinueve (29) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, a través del Informe N°010-2022-GRSM-DRESM/OPDI/INF, de fecha 18 de marzo de 2022, la Responsable del Área de Infraestructura concluye que técnicamente no existe observación alguna que limite el acto o la voluntad de donación que se viene realizando, y recomienda proyectar la resolución directoral con eficacia anticipada, sobre la aceptación de la donación realizada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres a fin de dar continuidad a los trámites administrativos que correspondan y obtener la transferencia de dominio del predio a favor del Ministerio de Educación para el uso exclusivo de la Institución Educativa N° 0006; debido a que, la Institución Educativa N° 0006 ubicada en la ciudad de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, el 18 de agosto de 2021 inició el procedimiento administrativo para realizar saneamiento físico legal de propiedad inmueble ante los Registros Públicos sede Juanjuí, solicitando el acto de donación con independización sobre predio objeto de donación; determinándose la observación "De la aceptación de la donación: La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias".

Asimismo, precisan que el predio materia de donación se encuentra dentro de un predio de mayor extensión identificado con Partida Electrónica N° 11000967 con un área total de 3,657.50 m² a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres. Aunado a ello, el 30 de diciembre del 2020 mediante Acuerdo de Consejo N° 052-





Resolución Directoral Regional

N° 0434 -2022-GRSM/DRE

2020-CM/MPMC-J; en el artículo segundo resuelven "APROBAR la donación de terreno municipal que cuenta con una extensión territorial de 3,657.50 m² ubicado en el lote matriz, debidamente inscrito en la **partida registral N° 11000967**, conforme se describe en la Memoria Descriptiva adjunta al presente expediente; debiendo corresponder a la Institución Educativa N° 0006 (ex Aplicación), un área de 2,403.51 m² para la construcción de su nuevo local institucional";

Que, según el segundo párrafo del artículo 19° de la Constitución Política del Perú, indica "Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios, en la forma y dentro de los límites que fije la ley"; de igual modo, conforme al artículo 88° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: "La regulación tributaria Las donaciones con fines educativos gozan de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fija la ley. Las instituciones educativas públicas y privadas gozan de inafectación de todo impuesto creado o por crearse, directo o indirecto que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En materia de aranceles de importación, la legislación específica establece un régimen especial para determinados bienes destinados a la educación";

Que, según el numeral 3.4 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 008-2021-VIVIENDA, señala: "Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 1. Actos de adquisición: Son aquellos mediante los cuales el Estado a través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a donaciones se regula por el SNA";

Que, respecto a lo señalado en el artículo 923° del Código Civil, determina la noción de propiedad "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley." En relación a la donación el artículo 1625° de la acotada norma establece: "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante Informe Legal N° 009-2021-GRSM-DRE-AJ de fecha 21 de marzo de 2022, y en mérito a la normatividad mencionada, se colige que, procede la donación del predio identificada mediante PE N° 11000967, considerando la subdivisión realizada mediante Resolución Gerencial N° 181-2021-GIDUR/M.P.M.C.-J en la cual se resuelve: Lote Independizado a favor del Ministerio de Educación para el uso exclusivo de la Institución Educativa N° 0006 con área de 2,403.51;

Que, a la recomendación para emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada, es preciso aplicar el artículo 17.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente



Resolución Directoral Regional

N° 0434 -2022-GRSM/DRE

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Reglamento de la Ley N° 29151, contando con la visación de del Director de Operaciones y de la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/PGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con eficacia anticipada a partir del 20 de diciembre de 2020, del Lote Independizado con un área de 2,403.51m² en el predio identificado mediante PE N° 11000967, a favor del Ministerio de Educación para el uso exclusivo de la Institución Educativa N° 0006, según la Resolución Gerencial N° 181-2021-GIDUR/M.P.M.C.-J.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, del Departamento de San Martín, por tan noble y digno gesto en beneficio de la educación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la U.E 302 – Educación Huallaga Central, a la Institución Educativa N° 0006 y a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
22/03/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: 23 MAR 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470